SOLICITUD DE ADICIÓN No. 001 Y PRORROGA No. 001 DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 001 de 2024	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
Dependencia Solicitante:	DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA**
N.I.T./C.C.	832002738-4
Dirección:	Calle 2 # 5e-36
Representado por:	**MARÍA HELENA BECERRA SILVA**
Identificación:	C.C. No. 52.076.241
Objeto:	**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**
Plazo de ejecución:	10 MESES
Valor Inicial del Contrato:	MIL UN MILLONES DE PESOS ($1.001.000.000) M/CTE.
Modalidad de contratación:	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Proyecto:	2024254730019
Banco de Proyectos:	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTIONAR Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	ANDRES HERNANDO MELO PAEZ- DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO
Fecha de inicio del contrato:	02/02/2024
Fecha de terminación del contrato:	01/12/2024

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES						
Contrato Adicional No. 1	NA					
Fecha de Adición No. 1	NA					
Valor total del contrato con Adición:	NA					

PRÓRROGAS						
Días de Prorroga:	NA					
Fecha de Prorroga No. 1	NA					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	**Día** NA	**De**	**Mes** NA	**De**	**Año** NA	

SUSPENSIONES						
Fecha de Suspensión	NA					
Tiempo de Suspensión (días calendario)	NA					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	**Día** NA	**De**	**Mes** NA	**De**	**Año** NA	

MODIFICACIONES	
Otro Si No	**NA**
Fecha de Suspensión	**NA**

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1575 de 2012 mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia indica: *"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos" Artículo 3°. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.*

Que, de acuerdo al Concepto No 4201714000005192 Sobretasa Bomberil, de fecha diecisiete (17) de julio del 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, es obligación de los municipios celebrar contratos y /o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una modalidad de Contratación especifica. Los contratos para la prestación del servicio Público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017, toda vez que se rigen por lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, puntualmente en su artículo 3, establece como servicio público esencial en materia de gestión del riesgo y que este se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, así mismo establece que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

El Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, en su artículo 274, establece que a sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias y determina que los municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que con el fin de asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en cumplimiento de la Ley y la responsabilidad social de prevenir y atender riesgos y desastres, y considerando que la gestión integral del riesgo contra incendios es prestada en el municipio, a través del único **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA**, se determinó la necesidad de celebrar un convenio con esta entidad, para este fin se celebró el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 001 DE 2024; el pasado 02 de febrero de 2024, el cual se encuentra activo hasta el 01 de diciembre de la misma anualidad, para lo cual con esta adición se pretende garantizar la prestación de estos hasta el 16 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos trazados de manera efectiva y eficiente y en aras de continuar el funcionamiento e impacto de los procesos continuos de la Dirección de Gestión del Riesgo, considerando que el Convenio de Transferencia de Recursos 001 de 2024, termina su plazo de ejecución el 01 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta que la necesidad de respaldar la continuidad del servicio actualmente se mantiene para la entidad de acuerdo con lo expuesto en párrafos precedentes; la Dirección de Gestión del Riesgo, estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2024; así mismo, para cubrir los gastos que genera la prórroga, se hace necesaria la adición de recursos por un valor de **CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.050.000).**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR CONTRATO INICIAL	**$1.001.000.000**		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	$ 980.980.000	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN**	98%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 20.020.000		

ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO A LA FECHA	DEL 02/02/2024 a 01/11/2024	$ 900.900.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	DEL 02/11/2024 a 01/12/2024	$ 100.100.000
TOTAL		**$1.001.000.000**

Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicha transferencia de recursos, en cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para adicionar y prorrogar el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el Parágrafo único del Art. 40 de ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Ó SERVICIO A ADICIONAR

DESCRIPCIÓN

PLAN DE INVERSIONES CONVENIO DE TRANSFERENCI DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL 2024			
RUBRO	**DESTINACIÓN**	**CONCEPTO**	**VALOR**
1	**PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, EXTINCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS Y**		

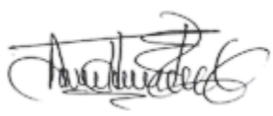
	EVENTOS **CONEXOS QUE** **ATIENDEN EL CUERPO** **OFICIAL O** **VOLUNTARIOS DE BOMBEROS MUNICIPALES.**	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	39.690.558,53
		SUBTOTAL	**39.690.558,53**
2	**MANTENIMIENTO**	COMBUSTIBLE (2) VEHICULOS: MAQUINA EXINTORA Y CAMIONETA COMANDO	1.040.000,00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2) VEHICULOS	246.000,00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO (2) VEHICULOS	156.500,00
		SEGURO OBLIGATORIO	85.000,00
		SUBTOTAL	**1.527.500,00**
3	**DOTACIÓN,** **INSUMOS,** **COMPRA DE EQUIPOS DE RESCATE.**	ADQUISICION ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	$ 266.265,00
		SERVICIOS PUBLICOS	$ 240.000,00
		INSUMOS	$ 334.500,00
		SUBTOTAL	**840.765,00**
		SUBTOTAL GENERAL	**42.058.823,53**
		IMPUESTOS	7.991.176,47
		TOTAL	50.050.000,00

VALOR DE LA ADICIÓN:	**CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.050.000).**
VALOR TOTAL : CONTRATO INICIAL + ADICIÓN:	**MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.051.050.000).**
FORMA DE PAGO:	El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula tercera de la siguiente manera: Se realizará UN (01) PAGO, por concepto de QUINCE DIAS DE SERVICIO por valor de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.050.000)., previo cumplimiento, acreditación y aprobación del Supervisor designado por el Municipio, sobre la causación y ejecución de los rubros y gastos relacionados en el Plan de Inversiones del Convenio de Transferencia de Recursos de la Sobretasa Bomberil, en consideración a la destinación específica de los mismos. Así mismo, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para efectuar la transferencia de la última mensualidad, se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.
TIEMPO A PRORROGAR:	QUINCE (15) días
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	16 de DICIEMBRE de 2024

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):	**RUBRO** 2.4.4503004.2024254730019.2.3.2.02.02.009.91260.139.1201	**NOMBRE RUBRO:** FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTION Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCION Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA / SOBRETASA BOMBERIL **FUENTE: 1201**	**Valor:** $ 50.709.970
	2.4.4503004.2024254730019.2.3.2.02.02.009.91260.139.1335	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA GESTION Y MITIGAR LOS RIESGOS DE DESASTRES NATURALES DESDE EL CONOCIMIENTO, LA PREVENCION Y LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA / R.B RDMTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	$ 608.260
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Nº** 2024004436	**FECHA:** 12/11/2024	**Fecha de Terminación de la Vigencia:** 31/12/2024

7. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA ADICIÓN Y PRORROGA:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ANDRES HERNANDO MELO PAEZ
Cargo: DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Elaboro: Andres Melo